



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-43/2020

24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las catorce y treinta horas del veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GRAL. DE BRIGADA	CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA
Directores Propietarios:	SR. CNEL. ART. DEM.	JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO
	SR. CNEL. PA. DEM	ARQUIMIDES VILLATORO REYES
	SR. TTE. DE NAVÍO	ADOMAY ANTONIO ARRIAZA SOSA
Secretario:	SR. CONTRALMIRANTE	JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ Gerente General

AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-42/2020 DE FECHA 17NOV020.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
 - A.- Proyecto de Presupuesto de Remuneraciones IPSFA 2021.
 - B.- Proyecto de Presupuesto del IPSFA 2021.
 - C.- Solicitud de adjudicación del Proceso de Libre Gestión LG3-21-2020 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RÓTULOS CON ILUMINACIÓN PARA LA TORRE IPSFA.”
 - D.- Situación de las Prestaciones de [REDACTED]
 - E.- Prestaciones y Beneficios.
- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

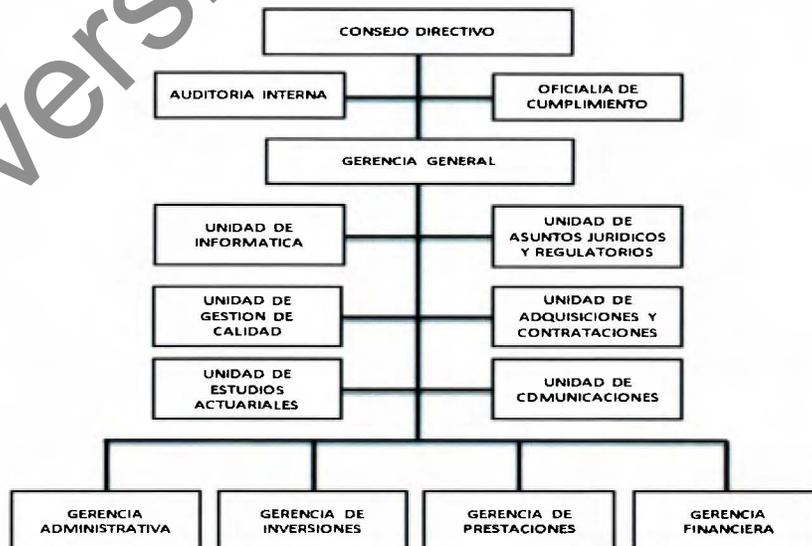
III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-42/2020 DE FECHA 17NOV020.

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-42/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- Proyecto de Presupuesto de Remuneraciones IPSFA 2021.

El señor Gerente General, presentó al Consejo Directivo, el proyecto de Presupuesto de Remuneraciones del personal del Instituto para el año 2021, cuyo objetivo es someterlo a su aprobación; basado en el art. 12, literal a) de la Ley del IPSFA relativo a la dirección del Instituto, y; el literal, d) que señala, textualmente: "Estudiar y aprobar los Proyectos de Presupuesto del Instituto y los Salarios del Personal y someterlos a la aprobación del Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional." Seguidamente, presentó la estructura organizativa general del IPSEFA aprobada en resolución N° 12 de la sesión CD-03/2020 de fecha 21 de enero del presente año, que se muestra a continuación:



El señor Gerente General destacó que se siguen realizando esfuerzos para disminuir el gasto en remuneraciones por lo que, presento gráfica comparativa de los presupuestos de los años 2018 al 2021.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com



El presupuesto de remuneraciones reestructurado 2020 fue autorizado en resolución N°59 de la sesión CD-14/2020 de fecha 28 de abril de 2020, incluía 273 plazas con un pago anual, considerando prestaciones permanentes de \$3,650,657.99; adicionalmente existen otras partidas como pago de comisiones, nocturnidad, dietas, gastos de representación y remuneraciones diversas por \$115,175.56, totalizando \$3,765,833.55.

Presupuesto de Remuneraciones reestructurado 2020	
Número de plazas	273
Planilla mensual sin aportes patronales	234,040.98
Salarios más prestaciones permanentes	3,650,657.99
Comisiones	24,805.56
Nocturnidad	34,354.00
Dietas	41,016.00
Gastos de representación	12,000.00
Remuneraciones diversas	3,000.00
Beneficios adicionales	0.00
Presupuesto de remuneraciones	3,765,833.55

Durante el proceso de formulación 2021 hubo una reducción de 9 plazas con respecto al presupuesto reestructurado 2020, además, se recortó el gasto mensual sin aportes patronales en \$4,737.78; los salarios más prestaciones permanentes en \$92,904.40 y las comisiones por venta en \$4,805.56; totalizando \$102,447.74.

Por otra parte, en resolución N° 149 de la sesión CD-42/2020 de

fecha 17 de noviembre de 2020, se aprobó Reglamento Especial sobre Gratificaciones para el Personal del IPSFA. Lo cual fue considerado dentro de este presupuesto, correspondiendo a una planilla mensual sin aportes por un monto de \$229,203.20. Por tanto, el presupuesto de remuneraciones 2021 para el personal del IPSFA asciende a \$3,897,426.80, según siguiente cuadro resumen:

Presupuesto de Remuneraciones 2021	
Número de plazas	264
Planilla mensual sin aportes patronales	229,303.20
Salarios más prestaciones permanentes	3,557,753.60
Comisiones	20,000.00
Nocturnidad	34,354.00
Dietas	41,016.00
Gastos de representación	12,000.00
Remuneraciones diversas	3,000.00
Beneficios adicionales	229,303.20
Presupuesto de remuneraciones	3,897,426.80

Con base al artículo 12 literal d), se solicitó al Consejo Directivo, aprobar el presupuesto de remuneraciones del personal 2021 por \$3,897,426.80.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo, resolvió:

RESOLUCIÓN No. 154:

Aprobar con base al artículo 12 literal d) de la Ley del IPSFA, el presupuesto del rubro de remuneraciones del personal del IPSFA, correspondiente al ejercicio 2021.

Encomendar a la Administración los demás aspectos legales y administrativos pertinentes.

B.- Proyecto de Presupuesto del IPSFA 2021.

El señor Gerente General presentó este punto al Consejo Directivo, quien inició la exposición mencionando que el objetivo de dicha presentación consistía en someter a su consideración la aprobación del proyecto de Presupuesto Institucional 2021, elaborado con base en el enfoque por áreas de gestión.

Que de conformidad al Art. 12, literal, a), relativo a la dirección del Instituto de acuerdo con la referida Ley y sus Reglamentos, y; el literal, d) que señala, textualmente: "Estudiar y aprobar los Proyectos de Presupuesto del Instituto y los Salarios del Personal y someterlos a la aprobación del Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional."



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Continuando con la presentación, se realizó una breve introducción sobre el presupuesto, principios y fases del ciclo presupuestario, relacionándolos con el IPSFA; además, el comportamiento del presupuesto administrativo de los ejercicios 2018 al 2021, el cual tiene una tendencia hacia la baja, a raíz de las medidas implementadas por la administración. Es importante mencionar, que existe un incremento sustancial esperado en las prestaciones para el 2021, que asciende a \$7 millones; dicha suma explica, principalmente, el aumento del presupuesto institucional para ese periodo.

Seguidamente, se presentó el presupuesto consolidado por régimen 2021, el cual asciende a \$155 millones, según detalle:

Cod	Nombre	Admitivo	Pensiones	Seguro de Vida	Fondo de Retiro	Auxilio de Sepelio	Total	%
13	Contribuciones a la seguridad social	\$3,635,605.60	33,105,073.12	3,575,789.40	4,014,036.00	210,000.00	44,540,504.12	29%
14	Venta de bienes y servicios	89,798.84	0.00	127,899.05	560,791.82	0.00	778,489.71	1%
15	Ingresos financieros y otros	455,132.21	1,373,766.18	1,544,285.72	381,421.23	0.00	3,754,605.34	2%
16	Transferencias corrientes	0.00	89,375,456.00	0.00	0.00	0.00	89,375,456.00	57%
21	Venta de activos fijos	0.00	25,000.00	3,588,124.88	4,037,077.14	0.00	7,650,202.02	5%
23	Recuperación de inversiones financieras	24,963.35	720,476.70	1,940,712.95	6,214,589.81	0.00	8,900,742.81	6%
Total ingresos		4,205,500.00	124,599,772.00	10,776,812.00	15,207,916.00	210,000.00	155,000,000.00	100%
51	Remuneraciones	3,135,471.27	98,114.04	256,160.31	407,681.18	0.00	3,897,426.80	2.0%
53	Prestaciones de la seguridad social	0.00	124,432,780.00	3,600,000.00	14,000,000.00	210,000.00	142,242,780.00	92%
54	Adquisición de bienes y servicios	732,180.48	41,493.22	222,170.64	285,478.02	0.00	1,281,322.36	1%
55	Gastos financieros y otros	146,449.40	27,197.24	80,614.79	154,887.47	0.00	409,148.90	0%
61	Inversiones en activos fijos	191,398.85	187.50	4,837.43	359,869.33	0.00	556,293.11	0%
63	Inversiones financieras	0.00	0.00	2,500,000.00	0.00	0.00	2,500,000.00	2%
	Inversiones en depósitos a Plazo	0.00	0.00	4,113,028.83	0.00	0.00	4,113,028.83	3%
Total egresos		4,205,500.00	124,599,772.00	10,776,812.00	15,207,916.00	210,000.00	155,000,000.00	100%

Es importante destacar, que las transferencias corrientes, con \$89.4 millones, constituyen el 57% de las estimaciones de ingresos para el pago de Pensiones; y que las Prestaciones de Seguridad Social constituyen el 92% de las estimaciones de egresos del IPSFA, de las cuales \$124.4 millones son para cubrir pensiones; \$3.6 millones, para Seguro de Vida y, \$14 millones, para Fondos de Retiro. Por lo tanto, de los \$155 millones del total de egresos, 92% corresponden al pago de prestaciones; 5%, inversiones financieras (partiendo de que se vendan los inmuebles estimados en el Régimen de Seguro de Vida); 2%, Remuneraciones; y el último 1%, lo constituyen las Compra de Bienes y Servicios, Gastos Financieros e Inversiones en Activos Fijos.

Por lo anterior, y con base al artículo 12 de la Ley IPSFA literales a) y d), se solicitó al Consejo Directivo: Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos consolidado para el Período Fiscal 2021, por \$155 millones; a la vez, someterlo a consideración y aprobación ante el Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 155:

Aprobar con base al artículo 12 de la Ley IPSEFA literales a) y d), de la Ley del IPSFA, el Presupuesto de Ingresos y Egresos consolidado para el Período Fiscal 2021, por \$155 millones; a la vez, someterlo a consideración y aprobación ante el Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional.

Cod	Nombre	Admitivo	Pensiones	Seguro de Vida	Fondo de Retiro	Auxilio de Sepelio	Total	%
13	Contribuciones a la seguridad social	\$3,635,605.60	33,105,073.12	3,575,789.40	4,014,036.00	210,000.00	44,540,504.12	29%
14	Venta de bienes y servicios	89,798.84	0.00	127,899.05	560,791.82	0.00	778,489.71	1%
15	Ingresos financieros y otros	455,132.21	1,373,766.18	1,544,285.72	381,421.23	0.00	3,754,605.34	2%
16	Transferencias corrientes	0.00	89,375,456.00	0.00	0.00	0.00	89,375,456.00	57%
21	Venta de activos fijos	0.00	25,000.00	3,588,124.88	4,037,077.14	0.00	7,650,202.02	5%
23	Recuperación de inversiones financieras	24,963.35	720,476.70	1,940,712.95	6,214,589.81	0.00	8,900,742.81	6%
Total ingresos		4,205,500.00	124,599,772.00	10,776,812.00	15,207,916.00	210,000.00	155,000,000.00	100%
51	Remuneraciones	3,135,471.27	98,114.04	256,160.31	407,681.18	0.00	3,897,426.80	2.0%
53	Prestaciones de la seguridad social	0.00	124,432,780.00	3,600,000.00	14,000,000.00	210,000.00	142,242,780.00	92%
54	Adquisición de bienes y servicios	732,180.48	41,493.22	222,170.64	285,478.02	0.00	1,281,322.36	1%
55	Gastos financieros y otros	146,449.40	27,197.24	80,614.79	154,887.47	0.00	409,148.90	0%
61	Inversiones en activos fijos	191,398.85	187.50	4,837.43	359,869.33	0.00	556,293.11	0%
63	Inversiones financieras	0.00	0.00	2,500,000.00	0.00	0.00	2,500,000.00	2%
	Inversiones en depósitos a Plazo	0.00	0.00	4,113,028.83	0.00	0.00	4,113,028.83	3%
Total egresos		4,205,500.00	124,599,772.00	10,776,812.00	15,207,916.00	210,000.00	155,000,000.00	100%

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

C.- Solicitud de adjudicación del Proceso de Libre Gestión LG3-21-2020 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RÓTULOS CON ILUMINACIÓN PARA LA TORRE IPSFA."

El señor Gerente General, manifestó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Licda. Rocío Margarita Martínez de Chacón, Jefe de la UACI, quien inició informando que,



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

el producto requerido consistía en el suministro e instalación de 4 rótulos con iluminación led en cada costado o cara del edificio.

Posteriormente mencionó que, a requerimiento de la Unidad Solicitante, se inició el proceso de Libre Gestión, invitándose a participar mediante el módulo COMPRASAL, del 09 al 20 de noviembre, programándose una visita de campo para el día 12 de noviembre, a la cual participaron 2 empresas:

1. CODISE, S.A. de C.V.
2. ECO SYSTEM, S.A. DE C.V.

Informó que en la recepción de cotizaciones, el día 20 de noviembre, se recibió sólo una cotización de la Empresa CODISE, S.A. de C.V., por un monto de \$12,560.00, precio incluye IVA.

Expuso que, los parámetros de evaluación fueron: cumplimiento de los aspectos técnicos, con una ponderación de 60 puntos, mostrando cuales eran los criterios a evaluar.

EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN EL PAÍS		
Más de 05 años de experiencia	20	20
Entre 2 y 5 años de experiencia	15	
Menos de 2 años de experiencia	0	
REFERENCIA DE TRABAJOS SIMILARES (con imágenes)		
05 referencias	20	20
entre 02 y 05 referencias	10	
Menos de 02 referencias	5	
CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA		
Cumple con el 100% de los términos	20	20
Cumple entre el 80 y el 99% de los términos	10	
Cumple con menos del 80% de los términos	0	
PUNTUACION GENERAL DE LA EVALUACION TECNICA (60)		60

Posteriormente mostró el resultado de la evaluación técnica.

ASPECTO A EVALUAR	PUNTOS	PUNTOS ASIGNADOS
EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN EL PAÍS	20	20
REFERENCIA DE TRABAJOS SIMILARES (con imágenes)	20	20
CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	20	10
TOTAL	60	50

Informó que la Empresa cumple con 50 puntos por lo tanto califica para la evaluación económica.

Asimismo, informó que la evaluación representa 40 puntos y que la empresa participante obtiene el total del puntaje y presentó la evaluación consolidada.

EMPRESA	TÉCNICO	ECONÓMICO	TOTAL
CODISE, S.A. de C.V.	50	40	90

La Licda. Martínez expresó que con base a lo expuesto y de conformidad con el Art. 12, literal p) de la Ley del IPSFA; 18, 40 y 68 LACAP; 46, 61 y 62 RELACAP, se recomienda:

Adjudicar la contratación de la Libre Gestión LG3-21/2020 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RÓTULOS CON ILUMINACIÓN PARA LA TORRE IPSFA" a la Empresa CODISE, S.A. de C.V.; por un monto de \$12,560.00 IVA incluido.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 156:

Adjudicar la contratación de la Libre Gestión LG3-21/2020 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RÓTULOS CON ILUMINACIÓN PARA LA TORRE IPSFA", a la Empresa CODISE, S.A. de C.V., por un monto de \$12,560.00 IVA incluido.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

D.- Situación de las Prestaciones

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Lic. Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones, quien inició su exposición informando que el señor [REDACTED] falleció el 28 de mayo de 2020 a consecuencia del servicio, a la edad de 46 años y con 28 años 2 meses cotizados al 30JUN020, fecha de la baja, generando las siguientes prestaciones:

Prestaciones	Monto	Base Legal: Ley del IPSFA
Pensión por Sobreviviente	\$ 1,623.74	100.00% Art. 36 literal a)
Fondo de Retiro	\$ 45,735.34	De conformidad Art. 45 y 46
Seguro de Vida	\$ 57,799.50	De conformidad Art. 53

Dichas prestaciones serán tramitadas a los beneficiarios designados en Plica Militar según Art. 34, que refiere que los afiliados tendrán derecho a llenar un documento que se denominará Plica Militar, conforme a modelo proporcionado por el Instituto, en el cual podrán designar beneficiarios dentro del grupo de personas con derecho, y señalar los porcentajes que estimaren convenientes. Para este caso en particular, el [REDACTED] su plica militar el 26 de julio de 2004, misma que fue revisada en noviembre del 2010, sin que sufriera modificaciones, designando para las prestaciones de Pensión de Sobrevivencia, Fondo de Retiro y Seguro de Vida a los beneficiarios que se detallan a continuación:



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Beneficiarios	Parentesco	% Pensión	% Fondo de Retiro	% Seguro de Vida
	MADRE	30%	30%	30%
	HIJO	70%	70%	70%

A continuación, el Lic. García Bonilla hizo del conocimiento del Consejo Directivo el expediente que obra en poder del Instituto, para su revisión y estudio, explicando la situación de los beneficiarios designados, iniciando con [REDACTED] quien reside fuera del país y presenta documentación por medio de su Apoderada Legal para gestionar trámites de sus prestaciones en este Instituto. Respecto a la Pensión de Sobrevivencia, presenta su renuncia, por no encontrarse realizando estudios superiores universitarios o técnicos, según Art. 38 literal d) Ley del IPSFA. En cuanto a Fondo de Retiro y Seguro de Vida, por no renunciar a ellas, procede otorgar las prestaciones, ya que cumple con los requisitos exigidos para las mismas, según lo regulado en el Art. 47 de la Ley, comprobando con partida de nacimiento ser hijo del afiliado, por lo que le correspondería un monto de \$32,014.74 según porcentaje en plica militar. Asimismo, procede otorgar el Seguro de Vida de acuerdo a lo regulado en el Art. 55 de la Ley del IPSFA, por un monto de \$40,459.65, según porcentaje de plica militar. Cabe mencionar que, para el otorgamiento de estas prestaciones, según la ley del Instituto, no afecta que sea mayor de edad, que no se encuentre estudiando o que pueda estar acompañado, ya que dichas situaciones no son impedimento legal alguno para el goce de dichas prestaciones, contrario a lo que se dispone para la pensión de sobrevivencia, no obstante, siendo que ha renunciado a esta última, no es preciso entrar al examen de ésta.

En el caso de la beneficiaria, [REDACTED] (madre), quien actualmente es Pensionada por Retiro en este Instituto, con un monto de pensión de \$ 1,150.89, y designada en la Plica Militar con el 30% de la pensión de sobrevivencia, Fondo de Retiro y Seguro de Vida. En vista de la renuncia a la Pensión de Sobrevivencia del otro beneficiario, [REDACTED] quien tiene asignado el 70%, dicho porcentaje le corresponde acrecerlo a la [REDACTED]. No obstante, por no poder cobrar las dos pensiones, ella deberá optar por la que más le convenga de conformidad al Art. 44 de la Ley, presentándosele dos opciones para esta prestación:

1. Puede renunciar a su Pensión por Retiro y optar por la pensión por Sobrevivencia, por lo que le correspondería un monto mensual de \$ 1,623.74. Con esta opción ya no puede otorgársele pensión a ninguna otra persona, ya que ella se quedaría cobrando el 100% de la Pensión de sobrevivientes que genera el fallecimiento del [REDACTED]. Al renunciar a la Pensión por Retiro y obtener la calidad de Beneficiaria de la pensión de sobreviviente, ya no estaría

HA
Kul
A
Aducy

cubierta con el beneficio del Seguro de Vida, pues dicha prestación no aplica a este sector poblacional.

2. De renunciar a la Pensión de Sobrevivencia y continuar con la Pensión por Retiro, la cual es por un monto de \$ 1,150.89, se genera los siguientes efectos: La plica militar debe declararse inaplicable, de conformidad al Art. 38 literal a) del Reglamento General de la Ley de este Instituto y dicho beneficio puede ser solicitado por los familiares contemplados que de acuerdo al Art. 35 de la misma Ley, quienes no podrían ser más que el padre, la cónyuge y los hijos del afiliado.

Respecto a las prestaciones de Fondo de Retiro y Seguro de Vida, procede el otorgamiento por cumplir los requisitos de ley, siendo los montos a otorgar de \$13,720.60 en Fondo de Retiro y de \$17,339.85 en Seguro de Vida.

El Lic. García continuó informando que, con fecha 09 de noviembre del presente año, la [REDACTED] presenta nota dirigido a este Instituto, con las peticiones siguientes:

1. Que el 70% asignado en plica, en las prestaciones de Fondo de Retiro y Seguro de Vida a [REDACTED] Hijo, no puede distribuirse solamente a él, sin considerar al otro hijo [REDACTED] quien nació el 21/09/2006, de 14 años de edad).
2. Que de otorgarse el 70% del Fondo de Retiro y Seguro de Vida a [REDACTED] Hijo, la decisión le sea informada en los términos de ley, mediante Resolución pronunciada por el Consejo Directivo y validada por el Representante Legal.

Fundamenta su petición en el Art. 47 inciso segundo, de la Ley de este Instituto el cual refiere "Cuando no hubiere plica o esta fuera inaplicable, se estará a lo dispuesto en el Art. 35 de esta misma Ley, salvo en el caso del literal f) en el que beneficio será del 100%", en relación con el Art. 35, refiriendo adicionalmente que en el tiempo en que fue hecha la plica, no existía el hijo menor que no fue considerado. Asimismo, que ante la negativa se estaría violentando derechos de un menor de edad consagrados en el Código de Familia y la Ley LEPINA y que recurrirá a alegar amparo ante la Corte Suprema de Justicia.

- Se solicitó opinión Jurídica sobre la nota suscrita por la señora [REDACTED] respecto a la distribución del 70% asignado según plica al hijo, refiriendo no ser procedente, en virtud de constituir un derecho personal que solo el titular del mismo puede decidir al respecto.
- Que la señora [REDACTED] no refiere ningún comentario respecto al porcentaje que a ella le corresponde, por lo que ha de entenderse que lo designado en plica militar ha de



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ser respetado en relación a su treinta por ciento asignado para cada prestación en comento.

- El día 20 de julio de 2020 se presentó el [REDACTED] a solicitar información de los requisitos para las prestaciones generadas por el fallecimiento del [REDACTED] en vista que hay otro hijo, de nombre [REDACTED] del cual ha presentado partida de nacimiento, respaldando el parentesco con el afiliado. Estas dos personas pudieran tener derecho en caso de existir renuncia por parte de la señora [REDACTED]

Luego de explicar todos los antecedentes, con vistas al expediente respectivo el Consejo Directivo, luego de un análisis exhaustivo considera:

- En cuanto a lo solicitado por la [REDACTED] de distribuir el 70% del Fondo de Retiro y Seguro de Vida, asignado según plica Militar en calidad de Hijo al beneficiario [REDACTED] con el otro hijo que ella informa [REDACTED] quien, aunque comprueba mediante partida de nacimiento ser hijo del Tcnel. [REDACTED] no es procedente por no encontrarse designado en la Plica Militar que el afiliado suscribió y por no haber sido solicitado por el beneficiario designado en la plica, derecho personal que solo al titular de la prestación le asiste o a su representante legal, pese a ello no existe una causal de pérdida para dichas prestaciones.
- En lo referente a considerar el Art. 47 inciso segundo de la Ley de este Instituto, de ser inaplicable la Plica Militar, debido a que cuando esta fue suscrita en el año 2004, aun no existía el [REDACTED] por haber nacido el 21/09/2006; no es procedente esta petición ya que de conformidad al Art. 34 de la Ley de este Instituto, la Plica Militar es el documento proporcionado por este Instituto, para que el afiliado designe los beneficiarios dentro del grupo de personas con derecho y señalar los porcentajes que estime convenientes, por lo que este documento tiene carácter testamentario, por ser la expresión de la última voluntad del afiliado y en consecuencia el IPSFA debe respetar esa voluntad. Así mismo consta en marginación de noviembre de 2010 que dicho documento fue revisado por el [REDACTED] quien, pese a ya haber nacido su hijo, no modificó su plica militar, por lo que este Consejo no puede alterar para dichas prestaciones la voluntad del afiliado.
- No puede considerarse el Art. 35, ya que esta distribución opera solamente cuando no existe plica Militar, y en la suscrita por [REDACTED] se designaron personas a quienes la ley de este Instituto les concede derecho a las prestaciones, por lo tanto, no puede declararse inaplicable la Plica Militar y dar cabida al menor hijo del afiliado o demás hijos que comprueben tal calidad.

Con base a lo expuesto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 157:

- Dar por recibida la renuncia a la pensión de sobrevivencia presentada por el Beneficiario [REDACTED] (Hijo), por lo que de conformidad al Art. 38 literal g), en relación con el Art. 33 literal a) de la Ley de este Instituto, pierde al derecho al goce de la prestación, debiendo acrecer su porcentaje de conformidad al Art. 37 de la misma Ley, a favor del restante beneficiario siendo en este caso [REDACTED]. Por otro lado, es procedente otorgar el Fondo de Retiro, de conformidad al Art. 47 de la Ley, por comprobar ser hijo del afiliado, en un 70% equivalente a \$32,014.74. Asimismo, procede otorgar el Seguro de Vida, de conformidad al Art. 55 de la Ley del IPSFA, en un 70% equivalente a \$40,459.65.
- Con respecto a la Beneficiaria [REDACTED] (Madre), al ser pensionada por Retiro en este Instituto, por haber prestado sus servicios en la Policía Nacional Civil (Régimen Antiguo), se debe proceder de conformidad al Art. 44 de la Ley del IPSFA, el cual en el inciso primero refiere que no podrán acumularse en una sola persona dos o más pensiones a cargo del Instituto, pero el beneficiario podrá optar por la que más le convenga. Si renuncia a la Pensión por Retiro y opta por la pensión por Sobrevivencia, le correspondería el 100% por un monto de \$1,623.74. Con esta opción ya no podrá otorgársele pensión a ninguna otra persona, ya que la plica no se declara inaplicable. Cabe mencionar que, si es voluntad de la señora [REDACTED] renunciar a la Pensión por Retiro, sus beneficiarios ya no tendrían derecho al Seguro de Vida que generaría al momento de su fallecimiento. Si voluntariamente y de forma expresa renuncia a la Pensión de Sobrevivencia y continúa con la Pensión por Retiro, la cual es por un monto de \$1,150.89, la plica se declara inaplicable para esa prestación, de conformidad al Art. 38 literal a) del Reglamento General de la Ley de este Instituto por haber designado personas a quien la Ley de este Instituto no les concede derecho y pueden solicitar la Pensión de Sobrevivencia los familiares contemplados que de acuerdo al Art. 35 de la misma Ley, siendo en el presente caso: Padre, Hijos y Cónyuge.
- Con relación a la prestación de Fondo de Retiro procede el otorgamiento de conformidad al Art. 47 de la Ley, por comprobar ser la madre del afiliado, en un 30% equivalente a \$13,720.60. Asimismo, procede otorgar el Seguro de Vida, de conformidad al Art. 55 de la Ley del IPSFA, en un 30% equivalente a \$17,339.85.

Finalmente este Consejo Directivo, consciente del deber del Estado de promover y adoptar todas las medidas necesarias para proteger a la familia en especial a los hijos menores, así como



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

a los padres y madres, para el cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, ordena periódicamente campañas de actualización de Plica Militar, no obstante ello, dicho instrumento plasma la voluntad de quien la suscribe, en razón de ello, no es posible dar acceso a quien no se encuentre incluido en plica militar.

Notifíquese la presente resolución.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

E.- Prestaciones y Beneficios.

1.-Beneficios

a.- Solicitud de autorización de trámite de Préstamo Hipotecario.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que la solicitud de préstamo hipotecario, tiene su base legal en lo dispuesto en los Artículos 12, 60, 61, 65, 74 y 93 de la Ley de IPSFA.

Como antecedente expresó que se ha recibido una nota del señor [REDACTED] en la que solicita se le autorice realizar el trámite de un préstamo hipotecario, por \$37,493.70, para el destino de adquisición de vivienda, ubicada en Ciudad Marsella, Km. 32 ½, carretera a San Juan Opico, La Libertad.

La solicitud obedece a que, desde noviembre del 2014, los trámites de préstamos hipotecarios se encuentran suspendidos, según Res. No. 387, contenida en el acta CD-43/2014, de fecha 7/11/2014.

Como parte de la presentación indicó que, para el mes de diciembre del presente año, se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de \$150,000, además del remanente de los meses anteriores, por \$363,348, totalizando un disponible de \$513,348, como parte del presupuesto total anual para créditos que asciende a \$2.1 millones de dólares, con cargo al régimen de seguro de vida. Es importante indicar que a la fecha de la presentación se ha ejecutado una inversión acumulada en el ejercicio fiscal 2020, en concepto de préstamos por un monto de \$1,586,651.39, lo cual refleja que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

En virtud de lo antes indicado se concluyó que:

- ✓ El señor [REDACTED] cumple con las condiciones legales para poder tramitar el préstamo hipotecario para compra de vivienda, por la cantidad de \$37,493.70.
- ✓ Se cuenta con disponibilidad de recursos financieros para la inversión en préstamos.
- ✓ Se suple la necesidad del usuario de adquirir una vivienda, lo cual tendrá un impacto positivo en la calidad de vida familiar.

Así mismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

- 1.- Autorizar al señor [REDACTED] para que realice el trámite de préstamo hipotecario, en las condiciones siguientes:
Monto: \$37,493.70; Plazo: 300 meses Tasa de Interés: 8% anual; Destino: Adquisición de vivienda, ubicada en Ciudad Marsella, Km. 32 ½, carretera a San Juan Opico, La Libertad.
- 2.- Que el comité de préstamos hipotecarios deberá verificar el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCION No. 158:

- 1.- Autorizar al [REDACTED] para que realice el trámite de préstamo hipotecario, en las condiciones siguientes:
Monto: \$37,493.70; Plazo: 300 meses; Tasa de Interés: 8% anual; Destino: Adquisición de vivienda, ubicada en Ciudad Marsella, Km. 32 ½, carretera a San Juan Opico, La Libertad.
- 2.- Que el comité de préstamos hipotecarios deberá verificar el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

V.- PUNTOS VARIOS.

No se presentaron puntos varios en esta sesión.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

No se presentaron novedades en esta sesión.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día martes uno de diciembre de 2020 a partir de las 1430 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- A.- Política de Prevención Contra el Lavado de Dinero y Activos.
- B.- Prestaciones y Beneficios.

VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene quince folios útiles, a las diecisiete horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, la cual firmamos.

CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA
GENERAL DE BRIGADA
Presidente

JOSE WILFRIDO AGUILAR ALVARADO
CNEL. ART. DEM
Director

ARQUIMIDES VILLATORO REYES
CNEL. PA. DEM.
Director

ADONAY ANTONIO ARRIAZA SOSA
TTE. DE NAVIO
Director

JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ
CONTRALMIRANTE
Secretario